Concesionario: Don Gabino Trinanes Vilas.

Vivero denominado: «Gabino número 1». Emplazamiento: Poligono Caramifial «E», cuadrícula núme ro 64.

Concesionario: Don Francisco Javier Vázquez Chouza.

Vivero denominado: «J. V. H. número 1». Empiazamiento: Polígono Caraminal «P». cuadrícula núme-

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz.

Vivero denominado: -Paz». Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F», cuadrícula núme-

Concesionario: Don Vicente Berride Caamaño.

Vivero denominado: -Bebare III.. Emplazamiento: Poligono Villagarcía -F-, cuadrícula núme-

Concesionario: Don Manuel Mascato Dominguez,

Vivero denominado: «Teijiño II». Empiazamiento: Poligono El Grove «A», cuadrícula núme-

Concesionario: Don Juan Gondar Dominguez.

Vivero denominado: «Regina». Emplazamiento. Polígono El Grove «D», cuadricula núme-

ra 82.

Concesionario: Don Manuel Otero Deira.

Vivero denominado: «Deira». Emplazamiento: Polígono El Grove «D», cuadrícula nume-

Concesionario: Don Antonio Padín Fernández.

Vivero denominado: «Celia». Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadrícula núme-

Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez. Vivero denominado: «Gema» Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadrícula núme-

Concesionario: Defia Rosa González Otero Vivero denominado: «Finomar». Emplazamiento: Polígono El Grove «E», cuadricula núme-

Concesionario: Don Antonio Siso García. Vivero denominado: «Elvira número 9». Emplazamiento: Poligono Sada «A», cuadrícula número 25.

Concesionario: Don Manuel Castro Suarez, Vivero denominado: «Pescador». Emplazamiento: Poligono Villagarcía «G», cuadrícula núme-

Concesionario: Don Angel Francisco Fajardo Pérez.

Vivero denominado: «Pleamar número 1».

Emplazamiento: Poligono Caramiñal «G», cuadricula núme-

Concesionario: Don Francisco Vicente Vilas, Vivero denominado: «Lourdes número 1». Empiazamiento: Polígono Caramiñaj «K», cuadricula núme-

Concesionario: Doña Lourdes Vilanova Vilas. Vivero denominado: «Lourdes número 2». Emplazamiento: Poligono Caramiñal «K», cuadrícula núme-

Concesionario: Don Joaquin Antonio Rubio Trigo.

Vivero denominado: «Rubio». Emplazamiento: Poligono Villagarcía «G», quadricula núme-

Concesionario: Don Manuel Caamano Conde.

Vivero denominado: «Sito». Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G», cuadrícula núme-

Concesionario: Don Francisco Dominguez Diaz. Vivero depominado: «F. D.». Emplazamiento: Polígono El Grôve «C», cuadrícula núme-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

15050

ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se autorizan concesiones administrativas para instalar vive-ros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los poligonos establecidos a tal fin par Orden de 14 de febrero de 1974.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de Cultivo de ostras en los emplazamientos de los poligonos establecidos a tal fin por Ordén ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condi-

las correspondientes concesiones administrativas en las condi-

ciones siguientes:

1.* Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», pudiendo per profrogadas a petición del interesado y podran ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

2.º Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la

relación adjunta.

3.º El Ministerlo de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.º Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentra tientata. tren vigentes.

5.* Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo conta vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta so modificase, salvo declaración en contru contru declaración en contra.

· Relación de referencia

Concesionario: •Marcultura, S. A.•. Vivero denominado: •Marcultura 37•. Emplazamiento: Poligono Muros •B• número 27.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 47». Emplazamiento: Polígono Maros «B» número 37.

Concesionario: Don Manuel Miguez Prol. Vivero denominado: «Miguez III». Empiazamiento: Poligono El Grove «B» número 22.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 34». Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 24.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 48». Emplazamiento: Polígono Muros «B» número 38.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 46» Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 36.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 45». Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 35.

Concesionario: -Marceliura, S. A.*. Vivero denominado: «Marcultura 44». Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 34.

Concesionario: . Marcultura, S. A. ..

Vivero denominado: «Marcultura 43». Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 33.

Concesionario: «Marculture, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 42». Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 32.

Concesionario: -Marcultura, S. A.*. Vivero denominado: -Marcultura 41*. Emplazamiento: Poligono Muros -B- número 31.

Concesionario: «Marcultura, S. A.». Vivero denominado: «Marcultura 40». Emplazamiento: Poligono Muros «B» número 30.

Concesionario: «Marcultura, S. A.» Vivero denominado: -Marcultura 38»: Emplazamiento: Poligono Muros -B- número 28. Concesionario: Don Miguel Padin Piñeiro. Vivero denominado: «Herminia». Emplazamiento: Poligono Cambados «G» número 148.

Concesionario: Don Manuel Oliveira Vieites Vivero denominado: *Luis*. Emplazamiento: Poligono Cambados *G* número 216.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

15051

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se rescinde la concesión de la almadraba «Cala Salitrona», cuyo usufructo por veinte años se concedió a don Juan Paredes Fernández por Orden ministerial de Comercio de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído para la rescisión de la concesión del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala Salitrona», cuyo usufructo por veinte años se concedió a don Juah Paredes Fernández por Orden ministerial de Comercio de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 2751 y cuya rescisión ha sido solicitada por su viuda doña Josefina Gil González por no cubrir los gastos de dicha concesión.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Di-rección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer sea rescindida la concesión de la alamadraba «Cala Salitrona», por hallarse incluída en el artículo 40 del vigente Reglamento para la pesca del atún con arte de almadraba de 4 de julio de 1924.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 18 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Srés.: Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

15052

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Eusebio Ramonde Loureiro, hermanos y madre, doña María Loureiro Rodriguez, el cambio de dominio «mortis causa» de la cetárea que la fué concedida a su difunto padre don Juan Manuel Ramonde Bello, por Orden ministerial de 1 de mayo de 1954 («Boletin Oficial del Estado» mimero 1981) número 128).

Ilmos, Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio anortis causa, instruído a instancia de don Eusebio Hamonde Loureiro, por el que solicita pase a su nombre y al de sus hermanos, Maria Luisa, Dolores, María Teresa, Sofía, Manuel, Carmen, José y Benito Ramonde Loureiro, así como a su madre, doña María Loureiro Rodríguez, la cetárea que le fue concedida a su difunto pedre, don Juan Manuel Ramonde-Belio, por Orden ministerial de 1 de mayo de 1954 (-Boletín Oficial del Estado-número 128). número 126),

Considerando que en la tramitación del expediente instruído al efecto, se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su casecuencia, declarar concesionarios de la mencionada cetárea a don Eusebio, María Luisa, Dolores, María Toresa, Sofía, Manuel, Carmen, José y Benito Ramonde Loureiro, así como a doña María Loureiro Rodríguez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, de-recho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a VV. II. muchos años. Madrid. 18 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercanto, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

15053

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Juan Cuyas Pons la instalación de una cetarea en terrenoe ganados a la zona maritimoterrestre y zona maritima en La Escala, distrito maritimo de Rosas, con una superficie de 140 meteorial. tros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Cuyas Pons, en el que solicita la instalación de una cetárea en terrenos ganados a la zona maritimo-terrestre y zona maritima en la Escala, distrito maritimo de Rosas, con una superficie de 140 metros cuadrados con arregio a los planos que corren unidos al expediente número 8691 de la Dirección. General de Pesca Maritima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, previo informe de la Asesoria Juridica de la Ma-rina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otor-gando la correspondiente autorización administrativa bajo las si-

guientes condiciones:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 140 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.º Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en huma estado y no se rodrá destinar.

de conservar les obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvarente. vamento.

vamento.

3.* Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta autorización caducara, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministorial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

de Hacienda.

6.* Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Merisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuettos que establece la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de junió de 1964.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante. Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de junio de 1874 por la que se autoriza a don Juan Cuyas Pons la instalación de una estación depuradora de moluscos en Terrenos ganados a ta zona maritimo terrestre y zona maritima en La Escala, distrito maritimo de Rosas, con una extensión de 672 metros cuadrados. 15054

limos. Sres. Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Cuyas Pons para la instalación de una estación depuradra de meluscos en terrenos ganados a la zona marítimoterrestre y zona marítima en La Escala, distrito maritimo de Rosas, con una extensión de 672 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8692 de la Dirección General de Posca Maritima.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.º Las obras y emplazamiento de la estación depuradora se ajustarán a la Memoria y pianos del proyecto presentado y darán comienzo en un plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta autorización debiendo quedar terminadas totalmente en el plazo de dos años.

2.º La autorización se otorga por el período de diez años prorrogables por plazos de igual duración a petición del interesado y no podrá ser dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, debiendo conservar las instalaciones en buen cetado.

3.º Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a laspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los Molpscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arregio a las directrices siguientes: